

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2016-00095** de **JESUS GEOVANNY BELTRAN VARGAS** contra **EQUIPEM ATLAS OIL SAS**, informando que obra comunicación allegada por la sociedad **PORVENIR S.A.** dando respuesta al Oficio N° 1568 del diez (10) de noviembre de 2022 remitido por este Despacho. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la respuesta allegada por la **A.F.P. PORVENIR S.A.**, en la cual, obra la *“Relación Histórica de Movimientos Porvenir”* y el *“Certificado de Fondo de Cesantías”* (fls. 254 -257 Cuad. N° 1).

Una vez revisada la documental allegada por la A.F.P. se tiene que, aportó la relación histórica de movimientos, únicamente de las cotizaciones efectuadas desde el periodo de octubre de 2008 a mayo de 2014, al igual que los aportes a cesantías efectuados desde febrero de 2008 a marzo de 2014, información que en todo caso no se allegó completa conforme fue requerido por este Despacho.

Téngase en cuenta que el señor **JESUS GEOVANNY BELTRAN VARGAS** se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir y la entidad no allegó la información con el histórico ni con el detalle de los empleadores sino únicamente respecto de la sociedad **EQUIPEM ATLAS OIL SAS**.

Por lo tanto, se ordena que por **SECRETARÍA** se **OFICIE** de manera expedita al correo electrónico de la **A.F.P. PORVENIR S.A.**, advirtiéndolo que en comunicación recibida el veintitrés (23) de noviembre de 2022 (fls. 254-257), no fue allegada la información detallada que se solicitó del demandante y en ese orden se sirvan allegar en el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la recepción de la notificación, la documental solicitada por el Juzgado:

1. La **HISTORIA LABORAL DE COTIZACIONES** detallada del afiliado **JESÚS GEOVANNY BELTRÁN VARGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.001.129, incluyendo **a) todos los empleadores**, **b) los Ingresos Base de Cotización** y **c) el historial de cotizaciones para el riesgo de pensiones debidamente actualizado**. Se reitera que se deben incluir en la historia que se allegue a todos los empleadores, pues únicamente se relacionó la información de la compañía **EQUIPEM ATLAS OIL SAS** e igualmente adicionar el **IBC**, pues en la información remitida no se detalló.
2. El **HISTÓRICO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE CESANTÍAS** del afiliado **JESÚS GEOVANNY BELTRÁN VARGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.001.129, con detalle de **a) todos los empleadores**, **b) fechas de consignación de las cesantías** y **c) retiros de las mismas**, actualizado hasta la fecha. Si bien se relacionaron los aportes y el valor de los retiros, únicamente se detallaron las consignaciones del periodo comprendido del 2008 al 2014.

Por **SECRETARÍA**, relaciónese en el oficio el nombre completo y número de identificación del demandante y remítase copia de las documentales obrantes a fls. 254 a 257 del expediente. Reitérese que en los términos del art. 44 del Código General del Proceso, deben obedecer sin dilación alguna la orden proferida por este Juzgado, emitiendo una respuesta a cada uno de los pedimentos que le fueron solicitados so pena de las sanciones a que haya lugar por la demora injustificada en su ejecución.

Anéxese copia de la presente providencia en el cuaderno del Incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO
NUMERO 19 FIJADO HOY 24 DE FEBRERO DE 2023 A
LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f25cd1e53c51776625542d7ab205308acd1949bb30107238a2a325ccda9a38**

Documento generado en 23/02/2023 08:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>